



UNIVERSIDAD DEL VALLE

CONSEJO ACADÉMICO

RESOLUCIÓN No. 037

2 de Abril de 2009

“Por la cual se adiciona la Resolución No. 44 de Abril 19 de 2007 del Consejo Académico, “Por la cual se actualiza el Reglamento de Inscripción y Admisión a los Programas Académicos de Pregrado que ofrece la Universidad del Valle” y se crea la Condición de Excepción **Población Desplazada**”

EL CONSEJO ACADÉMICO DE LA UNIVERSIDAD DEL VALLE, en uso de sus atribuciones y en especial de las que le confiere el Artículo 20, literal f del Estatuto General de la Universidad del Valle, y

C O N S I D E R A N D O:

1. Que el Consejo Académico de la Universidad del Valle, mediante Resolución No. 044 de Abril 19 de 2007 actualizó el Reglamento de Inscripción y Admisión a los Programas Académicos de Pregrado que ofrece la Universidad del Valle;
2. Que el Tribunal Administrativo de Cundinamarca, Sección Cuarta, Subsección B, mediante providencia del 22 de abril de 2008, expediente AT No. 08-342 tuteló los derechos fundamentales al mínimo vital, a la salud, a la vivienda digna, a la sostenibilidad socioeconómica en condiciones dignas y a la educación de varios accionantes inscritos en el Registro Único de Población Desplazada;

3. Que en cumplimiento de lo dispuesto en el Fallo del Tribunal Administrativo de Cundinamarca, el Ministerio de Educación Nacional expidió la Directiva Ministerial No. 20 del 29 de Octubre de 2008, en lo que se refiere a las instituciones de educación superior y recomienda tener presente en el marco normativo el establecer los mecanismos que garanticen a la población desplazada, que cumpla con las condiciones exigidas, el acceso, la permanencia y culminación de estudios en la educación superior.

R E S U E L V E:

ARTÍCULO 1º.: Crear la Condición de Excepción POBLACIÓN DESPLAZADA, (P.D.) para el ingreso a los Programas Académicos de Pregrado que ofrece la Universidad del Valle.

ARTÍCULO 2º.: Asignar el 2% del cupo establecido por Resolución para cada Programa Académico para la Condición de Excepción POBLACIÓN DESPLAZADA (P.D.). Estos cupos son adicionales al cupo establecido para el Programa Académico.

ARTÍCULO 3º.: Podrán presentarse como candidatos por una (1) sola vez a esta Condición de Excepción, aquellas personas que se encuentren debidamente registradas en el Registro Único de Atención a la Población Desplazada, para ello deben presentar la certificación expedida por la Agencia Presidencial para la Acción Social y la Cooperación Internacional ACCION SOCIAL y fotocopia del documento de identidad. La Universidad del Valle verificará internamente ante la Agencia Presidencial la autenticidad de las certificaciones presentadas.

ARTÍCULO 4º.: Los aspirantes que cumplan con los requisitos para inscribirse en la Condición de Excepción POBLACIÓN DESPLAZADA, deberán acreditar un puntaje igual o superior al mínimo exigido por el Programa Académico en cada una de las áreas que evalúa el Examen de Estado, como requisito para la inscripción y presentar las Pruebas Adicionales en los Programas que las exijan.

ARTÍCULO 5º.: Los aspirantes a inscribirse por esta Condición de Excepción se rigen en todo lo demás por lo establecido en la Resolución No. 044 del 19 de Abril de 2007 del Consejo Académico.

PARÁGRAFO : Esta Condición de Excepción no aplica para los Programas Académicos cuya admisión se hace en un ciento por ciento (100%) mediante la aplicación de Pruebas Específicas de Aptitud.

ARTÍCULO 6º.: La Vicerrectoría de Bienestar Universitario definirá un programa de acompañamiento que apunte a la permanencia de quienes ingresan por esta condición.

ARTÍCULO 7º.: La presente Resolución rige a partir de la admisión para el período Agosto – Diciembre de 2009.

COMUNÍQUESE, NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Santiago de Cali, a los 2 días del mes de Abril de 2009, en el Sal6n de Sesiones del Consejo Acad6mico- Sede San Fernando.

El Presidente.

IVAN ENRIQUE RAMOS CALDERON
Rector

OSCAR LOPEZ PULECIO
Secretario General